BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4007 | Buenos Aires, Martes 19 de Marzo de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto los informes del señor director de la Colonia Nacional de Alienados y de la División de Hidrología, Geología y Minas del Ministerio de Agricultura, y el proyecto de presupuesto presentado por esta última, para proveer de agua á la referida colonia; y considerando que se trata de realizar una obra de urgente necesidad, por cuyo motivo no debe demorarse su ejecución,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de presupuesto de gastos formulado por la División de Hidrología, Geología y Minas del Ministerio de Agricultura, para proveer de agua á la colonia nacional de alienados, el que asciende á la suma de veinte mil quinientos doce pesos moneda nacional ($ 20 512 m/n), más la de ochocientos pesos oro ($ 800 oro), que importa la adquisición de dos bombas Odesse, cuyo gasto se atenderá con las propias rentas del hospicio de las Mercedes y de la Colonia Nacional de Alienados.

Art. 2º A sus efectos vuelva este expediente al Ministerio de Agricultura, encareciendo la más rápida ejecución de la obra de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.—E. S. ZEBALLOS.—M. A. MONTES DE OCA.—R. M. FRAGA.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando el Directorio de la Caja de Conversión.

Buenos Aires, marzo 14 de 1907.

Vistas las notas precedentes de los señores Carlos Alberto Mayol, doctor Alberto Peró, doctor Hilarión Larguía, Félix Armesto y Antonio H. Sala, y

CONSIDERANDO:

Que la denuncia publicada en la prensa diaria bajo la responsabilidad del señor Antonio H. Sala, miembro del directorio de la Caja de Conversión, sobre la existencia de irregularidades en oficinas de esta institución, es completamente infundada, como ha podido comprobarlo directamente el Ministro del ramo. Se trata de la diversa manera de apreciar la capacidad de las instalaciones interiores de la caja, en lo que puede haber error ó exagerada previsión en las medidas destinadas á complementar esas instalaciones, pero jamás desorden, irregularidad, ni mucho menos inconducta en los honorables ciudadanos que las han autorizado;

Que lo mismo debe decirse de las observaciones que el señor Sala hace en esas publicaciones, respecto del procedimiento con arreglo al cual la mayoría del directorio de la Caja de Conversión propone el personal subalterno y lo organiza, sin que resulte motivo alguno para afirmar que ese procedimiento no se ha inspirado siempre en los propósitos mas sanos y laudables;

Que esto no obstante, es indudable á la vez que las diferencias personales entre el señor Sala que ha servido también el puesto que renuncia con intachable honorabilidad, y sus colegas de comisión, han creado á ésta una situación anormal que es urgente regularizar en beneficio de una institución tan vinculada con intereses valiosos, que reclaman del gobierno constantemente la mayor y más celosa atención;

Que los cuatro primeros miembros de la Caja de Conversión, reconociendo la circunstancia, se han anticipado expontáneamente á presentar sus renuncias y á ofrecer al Poder Ejecutivo la mayor amplitud en los medios de hacerla desaparecer, habiendo procedido de la misma manera el señor Sala, tan pronto como se informó de la actitud de sus colegas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los señores Carlos Alberto Mayol, doctor Alberto Peró, doctor Hilarión Larguía, Félix Armesto y Antonio H. Sala, de miembros del Directorio de la Caja de Conversión, debiendo expresarse en la respectiva comunicación el agradecimiento del gobierno por los importantes y desinteresados servicios prestados en esos puestos.

Art. 2º En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 86, inciso 22 de la Constitución Nacional, nómbrase, en su reemplazo, á los señores doctor José Mª. Rosa, doctor Luis Ortiz Basualdo, doctor Carlos Basabilbaso, Carlos Mª. de Alvear y doctor Mariano Demaría y con arreglo á la ley nº 2741, solicítese en su oportunidad, del H. Senado, el acuerdo correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Asignando fallas de caja á varias sucursales del Banco de la Nación por venta de papel sellado.

Buenos Aires, marzo 16 de 1907.

Vista la nota que precede de la Administra-

ción General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, en la que manifiesta que habiéndose encargado de la venta de papel sellado á las sucursales del Banco de la Nación en Bragado, Capitán Sarmiento, Gualeguay, Villa Dolores y Prefectura General de Puertos, después de la distribución que se llevó á cabo con fecha 7 de abril del año ppdo., de la partida asignada en el presupuesto del citado año, para fallas de caja y gastos de correo de los expendedores de sellos, sería de justicia se mandara abonar á las citadas sucursales el importe de lo que por el concepto indicado les corresponde durante los diez meses transcurridos del año ppdo, ó sea desde el primero de marzo hasta el treinta y uno de diciembre del referido año, para la sucursal en el Bragado; nueve meses para la de del segundo y siete meses para las tres restantes, á razón de ($ 3 m/n) tres pesos moneda nacional mensuales cada una,

SE RESUELVE:

Asígnase á las sucursales del Banco de la Nación Argentina en Bragado, Capitán Sarmiento, Gualeguay, Villa Dolores y Prefectura General de Puertos, la cantidad de ($ 3 m/n) tres pesos moneda nacional curso legal mensuales á cada una, para los expendedores de sellos, en concepto de fallas de caja y gastos de correo.

En su consecuencia, entréguese por Tesorería General, previa intervención al tesorero de la división de sellos de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, la cantidad de ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional curso legal, importe de las fallas de caja que se acuerdan por el presente, debiendo proceder á su distribución en la forma que á continuación se expresa:

Bragado—Desde marzo á diciembre 31 de 1906, 10 meses á $ 3 mensuales .	$	30
Capitán Sarmiento—Desde abril á diciembre 31 de 1906, 9 meses á $ 3 mensuales........	»	27
Gualeguay—Desde junio á diciembre 31 de 1906, 7 meses á $ 3 mensuales...	»	21
Villa Dolores—Desde junio á diciembre 31 de 1906, 7 meses á $ 3 mensuales	»	21
Prefectura General de Puertos—Desde junio á diciembre 31 de 1906, 7 meses á $ 3 mensuales................	»	21
Total..................	$	120

Son ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal, importe de las fallas de caja y gastos de correo, que por varios meses del año 1906 se distribuyen entre las sucursales que se mencionan en el presente decreto.

Impútese al anexo D, inciso 12, ítem 10 del presupuesto general vigente en 1906.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Declarando cesante á un empleado

Buenos Aires, marzo 16 de 1907

Visto que los señores Huni y Wormser Ldt. solicitan el retiro del guarda nombrado especialmente para atender las operaciones de embarque del embarcadero Ledesma Hnos, situado en San Lorenzo, á mérito del poco trabajo que efectuarán en el corriente año; y resultando de lo informado por la aduana local é Inspección General de Aduanas, que puede accederse á lo pedido, dado que en enero sólo se han practicado por dicho punto cinco operaciones y ninguna en el mes de febrero, pudiendo en consecuencia considerarse intermitente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Declárase cesante al guarda don Domingo Berretta, nombrado por decreto de 15 de enero de 1906, para el servicio del embarcadero de que se trata, debiendo considerarse á éste como intermitente.

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Desestimando una denuncia

Buenos Aires, marzo 16 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones producidas con motivo de la denuncia hecha por don Moisés Robín, sobre derechos de exportación adeudados por la «Compañía de Productos Kemmerich», y

CONSIDERANDO:

1º Que según lo entendió el Poder Ejecutivo en los decretos de octubre 13 de 1891 y mayo 5 de 1902, la creación de los derechos á la exportación de los subproductos de la ganadería, posterior á la ley nº 2402, colocó á la Compañía Kemmerich en situación desventajosa respecto de las empresas garantidas por dicha ley;

2º Que de los dos decretos citados, se induce asimismo que el Poder Ejecutivo, consideró en ambas ocasiones que el espíritu y propósito de la ley nº 2402, fué favorecer la industria ganadera procurando la valorización de sus productos y el aumento en su consumo;

3º Que siendo así, no ha podido interpretarse restrictivamente, al punto de limitar sus beneficios á las empresas que en lo sucesivo se establecieran, excluyendo de ellos á las que ya estuvieran radicadas en la república, sin incurrir en la desigualdad de impuestos, contraria á nuestra carta fundamental y á la equidad, ya que implicaría desventajas para los establecimientos que con anterioridad á esa ley hubieran implantado en el país una industria le todo punto conveniente á los intereses del mismo, invirtiendo capitales considerables;

4º Que la Compañía Kemmerich no solicitó acogerse á todos los beneficios de la ley n 2402, sino simplemente al de exoneración de impuestos, que acordaba el art. 11, y por consiguiente, no se le pudo en justicia exigir sino el cumplimiento de todas las obligaciones correspondientes á esos beneficios;

5º Que entre esas obligaciones no están comprendidas la celebración del contrato de garantía escrito á que se refiere el recurrente, contrato que, como su denominación lo indica, tiene por principal objeto la concesión de una garantía anual por parte del gobierno sobre el capital de las empresas á establecerse, y que la Compañía Kemmerich, no pretendió;

6º Que la ley nº 2402 no estableció como término de duración de la misma el plazo de diez años, debiendo entenderse establecido éste para la duración de la garantía y, por tanto, á contar desde que dicha garantía empezara á regir;

7º Que la estabilidad de las resoluciones del gobierno, es un principio de derecho administrativo que no puede ni debe comprometerse, porque ellas no merezcan siempre la conformidad de personas extrañas al asunto y á los intereses cuya situación decidió la administración hace más de diez años;

8º Que no hay ni se alega causa alguna de nulidad de los decretos de 1891 y 1902, reconociendo por contrario que ambos se dictaron en forma, previo el estudio detenido del Poder Ejecutivo y con sobrado tiempo para que el Honorable Congreso los hubiera rectificado, ó para que alguien reclamase de la lesión que hubiera recibido en su intereses ó en su derecho legítimo;

Por estas consideraciones y las concordantes de los decretos de 1891 y 1902 y de los precedentes informes de la Contaduría General de la Nación y del Procurador del Tesoro, que se publicarán,

El Presidente de la República

DECRETA:

1º Desestímase la renuncia ó reconsideración interpuesta.

2º Archívese previa reposición de sellos, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

V

Aceptando una estimación por averías

Buenos Aires, marzo 16 de 1907.

Vista la nota que precede, de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en la que al dar cuenta de las averías producidas al vapor francés «Amiral Fronдé», á causa de la caída del guinche nº 53 en el puerto de esta ciudad, solicita aprobación del procedimiento observado para la indemnización del perjuicio; atentas las razones aducidas en la precitada comunicación, y

CONSIDERANDO:

1º Que justificado que el accidente se produjo por haberse enganchado la cadena del guinche en uno de los vagones de un convoy que había al costado oeste del dique nº 3, cayendo aquel sobre el buque, procede la reparación del daño causado;

2º Que éste ha sido justipreciado por los peritos nombrados por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, y por la compañía á que pertenece el buque, en presencia del agente del Bureau Véritas, en la suma de $ 2371 oro, y esa estimación ha sido reconocida provisoriamente como máxima por la oficina nombrada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Acéptase en carácter de máxima, la estimación que los peritos designados por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, hacen de los gastos de reparación provisoria y definitiva de las averías sufridas por el vapor francés «Amiral Frondé» y peritaje en la suma de dos mil trescientos setenta y un peso oro sellado ($ oro 2371).

La expresada suma será abonada á la presentación de las cuentas y comprobantes respectivos, imputándose á la partida 1ª, ítem 18, inciso 11 del presupuesto de hacienda vigente

Vuelva á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á los fines correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VI

Disponiendo el pago de una suma

Buenos Aires, marzo 16 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones, con motivo de la substracción de alhajas contenidas en el cajón marca J. B. nº 1047, que llegó en el vapor «Brasilia», paquete 2487, entradas al depósito sección 1ª del dique nº 3; atento el informe de la Inspección General de Aduanas y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que de las constancias precedentes resulta comprobada la substracción de las alhajas de referencia, y por consiguiente incumbe al fisco la obligación de pagar su valor al consignatario;

2º Que de acuerdo con lo prescrito en el art. 291, los guardasalmacenes encargados de la custodia y cuidado del bulto, responden de la cantidad que importe dicho valor, y de los derechos correspondientes á la mercadería substraída;

3º Que no resulta probada la circunstancia de que el jefe del depósito, don Domingo Martínez, tuviera conocimiento de que los artículos contenidos en el cajón nº 1047 eran de valor, en tiempo oportuno para disponer su traslación á la caja de seguridad correspondiente; pero la propia ignorancia del hecho y de las irregularidades que se cometían en el depósito, acusa falta de diligencia en el desempeño de sus funciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Páguese por Tesorería General al señor H. Barelli hijo, la suma de tres mil setecientos veinte pesos moneda nacional de curso legal, ($ 3720 m/n) valor de las alhajas substraídas en la sección 1ª del dique nº 3, del cajón marca J. B. nº 1047.

Art. 2º La suma expresada y la cantidad de ($241,63 m/n) doscientos cuarenta y un pesos sesenta y tres centavos moneda nacional importe de los derechos de dichas alhajas, se cargará á los haberes del jefe de depósito, don Domingo Martínez, y de los guardasalmacenes encargados de la custodia y cuidado del cajón de la referencia, conforme á lo dispuesto en los artículos 288 á 291 de las ordenanzas de aduana.

Art. 3º Suspéndese de su empleo por el término de un mes al jefe de depósito don Domingo Martínez.

Art 4º Pase á la Inspección General de Aduanas, para que la aduana de la capital manifieste quiénes son los guardasalmacenes bajo cuyo cuidado y custodia estaba el cajón de la referencia.

Art. 5º Comuníquese en oportunidad, tómese razón por la oficina de contabilidad, y pase á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VII

Integrando el jurado de patentes

Buenos Aires, marzo 16 de 1907.

En atención á las causales expuestas por don Antonio Lanusse, y siendo necesario integrar el jurado que ha de entender en los reclamos que se susciten por alta ó errónea clasificación de patentes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vocal del jurado de patentes de la circunscripción norte, á don Carlos E. Bowers, en reemplazo de don Antonio Lanusse.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VIII

Aprobando la reglamentación del art. 4º de la ley 4925.

Buenos Aires, marzo 18 de 1907.

Vista la nota precedente, de la comisión portuaria, en la que somete á la aprobación de este Ministerio la reglamentación de la ley nº 4925, en lo relativo á la tarifa por servicio de remoción de vagones, y

CONSIDERANDO:

Que es de todo punto conveniente reglamentar el art. 4º de la ley nº 4925, fijando su verdadera interpretación y estableciendo á la vez con toda precisión, los derechos á que está sujeta la remoción de los vagones en los diversos casos que puedan presentarse,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la reglamentación del art. 4º de la ley nº 4925, proyectada por la comisión portuaria, que dice así:

1º Todo vagón ya colocado en el sitio á que viene girado, pagará la tarifa estipulada en el art. 4º de la ley, con excepción de aquellos cuya carga no puede ser recibida por el buque, por haber terminado éste su cargamento, siempre que el número de ejes sobrantes no pase de treinta. En caso en que este número sea mayor, se aplicará la tarifa al número de ejes excedentes.

2º Todo cambio de giro de vagones solicitado á la oficina de servicio y conservación del puerto, antes de ser colocado en su destino, pagará cincuenta centavos moneda nacional por eje.

Publíquese y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IX

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, marzo 18 de 1907.

Visto que la señora presidenta de la sociedad protectora del «Asilo de Huérfanos Militares», solicita exoneración de impuesto territorial por el año ppdo., para la finca propiedad de la institución situada en la calle Rivadavia nº 5536, de esta capital;

Atento los informes producidos, y tratándose de una casa de beneficencia comprendida entre las que la ley de la materia exime del citado impuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración solicitada y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

X

Autorizando el sellado de una partida de naipes.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto que los señores Gregorio Ortuño y Cía. solicitan se les acuerde el plazo de seis meses para liquidar la existencia de 250.000 juegos de naipes para juguete que poseen, sin que se les obligue á sellarlos; y resultando de estas actuaciones;

Que la petición interpuesta es contraria á la resolución de este Ministerio de 12 de noviembre último, disponiendo que los naipes de referencia existentes en plaza ó á despacho en los depósitos de aduana, se vendan libres de gravamen hasta su agotamiento, previo sellado de control por la oficina del ramo;

Que ante las circunstancias enunciadas, no es posible deferir á lo pedido en la forma que lo hacen los interesados, y

CONSIDERANDO:

Que á fin de obviar los inconvenientes apuntados, es de tenerse en cuenta lo aconsejado por la Administración General de Impuestos Internos en su informe reproducido como dictamen por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado en cuanto se refiere al no sellado de los naipes en cuestión.

La Administración General de Impuestos Internos intervendrá, de acuerdo con la resolución citada, los 250.000 juegos de naipes, haciéndolos sellar por partidas parciales con los intervalos que ella convenga con los señores Ortuño y Cía.

Pase á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos y reposición de fojas.

LOBOS.

XI

No haciendo lugar á un reclamo

Buenos Aires, marzo 1 de 1907.

Vista la solicitud presentada por los señores N. F. Vetere & Cía. pidiendo el pago de $ m/n 4.161 importe de las modificaciones introducidas en los dos tesoros que para la Caja de Conversión se les mandó construir de conformidad con el contrato firmado en doce de marzo de 1906;

RESULTANDO:

Que según el informe producido por la Caja de Conversión, los peticionantes pretendieron ser autorizados para dar mayores dimensiones al primer tesoro, á lo que se les contestó que debían circunscribirse á los términos del contrato, pero que si por sus propias conveniencias introducían mejoras que beneficiaran á la Caja, les serían aceptadas, sin que ello importara ninguna erogación para dicha institución;

Que consecuente con esa manifestación, el directorio, en la sesión de 25 de agosto del año pasado, no hizo lugar al pedido de pago de $ m/n 2.161, en que los constructores estimaban el costo de las mejoras;

Que después de eso, los señores Vetere y Cía. procedieron á la construcción y entrega del segundo tesoro con pequeñas ampliaciones sobre lo estipulado en el contrato, ampliaciones realizadas también sin autorización y por las cuales presentaron una cuenta por $ m/n 2.000 que en sesión de 26 de diciembre pasado fué rechazada;

Considerando que los reclamantes apoyan sus pretensiones en una manifestación verbal del señor Presidente de la Caja de Conversión que aparte de no resultar reconocida por dicho funcionario en la latitud de concepto que ellos sostienen, no ha podido servir de fundamento para exceder en gastos que han sido determinados de un modo preciso por contrato;

De conformidad con lo informado por la Contaduría General y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar y archívese previa repsición de sellos.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Autorizando unas obras

Buenos Aires, marzo 5 de 1907.

Resultando de las informaciones producidas por la Inspección General, que es indispensable efectuar obras de ampliación en el local que ocupa el taller de trabajo manual de la Escuela Normal Regional de Corrientes, á fin de poder satisfacer debidamente las necesidades de la enseñanza de dicha asignatura,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la dirección del mencionado establecimiento para que pueda invertir la suma de mil novecientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.959,65 m/n), que importan las obras que han de efectuarse en el taller de trabajo manual de que se hace referencia, de acuerdo con el presupuesto presentado por don Félix Porto, que queda aprobado.

Art. 2º Pase este expediente á la división administrativa para que estienda oportunamente la correspondiente orden de pago, con imputación al inciso 16, ítem 9 anexo E, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.—FEDERICO PINEDO.—ONOFRE BETBEDER. — MIGUEL TEDÍN.—R. M. FRAGA.—E. LOBOS.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, marzo 14 de 1907.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Arsenales de Guerra, y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de almacenes del arsenal principal, al ciudadano don Horacio B. Alviña, en reemplazo de don Francisco Belen, que falleció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. FRAGA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que el señor A. N. Linares, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen, y habiéndose efectuado registro de las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo al señor A. N. Linares, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas aproximadamente, en el territorio del Neuquen, con la siguiente ubicación: sobre la margen derecha del Río Barrancas, con un fondo de 2,000 mts., y un largo de 10.000, á partir de un punto situado sobre el citado río á 25.000 mts., aguas arriba de la desembocadura del Río Grande; debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto; entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la Dirección de Minas, Geología é Hidrologia, para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que el señor A N. Linares, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen, y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo al señor A. N. Linares, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría, en una superficie rectángular de dos mil (2.000) hectáreas en la sección IX, departamento Picum Leufú, del territorio del Neuquen, cuyos lados tendrán 10 000 mts. de extensión para los de dirección N. E. y S. O, y 2.000 para los de dirección N. O. y S. E., quedando limitada al N. O., por el cateo concedido en el exp-72-W-906 al señor Wallace M. C. Gregor; al S. E. por el cateo concedido en el exp. 71-W 906 al señor H. P. Woodhouse; al S. O. por el cateo concedido en el exp-70-V-906, al señor Ernesto Viejobueno; y al N. E, por el lote 16 de la sección IX, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de la instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Concediendo en venta una superficie de tierra.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Resultando del presente expediente:

Que don Eduardo Miche, es arrendatario desde hace más de cinco años, de 7614 hectáreas en el territorio del Chubut, cuyas tierras explota con capitales de importancia en haciendas y poblaciones de su propiedad, según lo informado por el explorador Calcagnini;

Que por estas circunstancias, y estando vigente su contrato de arrendamiento, corresponde ampliarle la venta de parte de las tierras arrendadas hasta la mitad de ellas, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 8 de noviembre de 1906, reglamentario de la ley 4167; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Eduardo Miche, de acuerdo con la ley 4167 y art. 49 del decreto reglamentario de fecha 8 de noviembre de 1906, la superficie de un mil novecientas tres (1903) hectáreas, cincuenta (50) áreas, que con igual superficie acordada en venta á dicho señor, por decreto de fecha 31 de mayo de 1906, forma la mitad de la tierra que tiene arrendada en los lotes 5 y 6, fracción D, sección CIII, del territorio del Chubut.

Art. 2º Fíjase en cuatro pesos moneda nacional la hectárea, el precio que don Eduardo Miche deberá pagar por las tierras que se le venden, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del interesado ese pago, y determine la ubicación respectiva, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y en forma que abarque las poblaciones del comprador; fecho, pase este expediente á la escribanía mayor de Gobierno, para que, prévia reposición de sellos, otorgue á favor de don Eduardo Miche, el respectivo título de propiedad por las tierras que se le vende.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Aprobando una mensura

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don José S. Brazier presenta la diligencia de mensura, practicada por el ingeniero don Norberto B. Cobos, de las 400 hectáreas que le fueron concedidas en propiedad en el territorio de Santa Cruz, por decreto de 15 de diciembre de 1905, como poblador de la colonia del mismo nombre, y

CONSIDERANDO:

Que la operación de que se trata ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación de carácter técnico que oponer á su aprobación, y atento la informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don Norberto B. Cobos, de la superficie de 400 hectáreas que le fueron concedidas en propiedad á don José S. Brazier, en el territorio de Santa Cruz, por el concepto expresado, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

V

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don León Marzo solicita título de propiedad del solar C, manzana 57 de la colonia Sampacho, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido en ese solar las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don León Marzo, el título de propiedad que solicita del solar C, manzana 57 de la colonia Sampacho, el que deberá ser subscrito por aquel funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don José de la Cruz Benitez solicita título de propiedad del lote nº 235 de la colonia «Formosa», de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que esas tierras no son aptas para el cultivo, razón por la cual han sido dedicadas por el recurrente á la ganadería, habiendo introducido las mejoras que se mencionan, cuyo valor excede al fijado por el decreto de 27 de marzo de 1901, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda á favor de don José de la Cruz Benítez, el título de propiedad que solicita del lote nº 235 de la colonia «Formosa», el que deberá ser subscrito por aquel funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo que está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Angel Cidivini solicita título de propiedad de las quintas nᵒˢ 154 y 155 de la colonia «Resistencia», y

RESULTANDO:

Que la inspección ha comprobado que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de ley y consta además que el interesado ha satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor de don Angel Cidivini título de propiedad de las quintas nºs 154 y 155 de la colonia «Resistencia», título que deberá firmar el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo para lo que está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don José Bautista solicita título de propiedad de las fracciones c d del lote 92 de la colonia Bompland, y

RESULTANDO:

Que según informa el administrador de esa colonia, el recurrente ha cumplido en esa tierra las obligaciones de ley y consta además que ha pagado el valor total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territoro de Misiones á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de don José Bautista, el título de propiedad que solicita de las fracciones c. d. del lote 92 de la colonia Bompland, el que deberá subscribir el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo; para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Juan Dionisio Pacheco solicita título de propiedad del lote pastoril nº 78 de lacolonia «Sarmiento», de que es concesionario, de acuerdo con la ley de 2 de octubure de 1884, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que se han cumplido en ese lote las obligaciones impuestas por aquella ley, y con excepción de la de cultivar 10 hts, lo que no ha sido posible á causa de la falta de riego, pudiendo darse por compensada esta condición con el exceso de los capitales invertidos; y atento á que se ha comprobado la ocupación de más de cinco años y el carácter de ciudadano argentino, que impone aquella ley, y lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Juan Dionisio Pacheco, título de propiedad del lote pastoril nº 78 de la colonia «Sarmiento» y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que doña Claudia N. de Mesa solicita título de propiedad de la manzana nº 200 del pueblo de la colonia Candelaria, y

RESULTANDO:

Que la inspección ha comprobado que en esa manzana se han cumplido las obligaciones de ley y consta además que la recurrente ha satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Fierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Misiones á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar, por ante quien corresponda, á favor de doña Claudia N. de Mesa, el título de propiedad que solicita de la manzana nº 200 del pueblo de la colonia Candelaria, el que deberá subscribir el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto es expediente, en el que don Teodoro Serratrice solicita título de propiedad de la quinta nº 10 de la colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que esa quinta fué concedida en venta á don Valentín Sabadini, quien transfirió sus acciones y derechos á don Primo Greatti y éste á favor del recurrente, cesiones que comprueba el testimonio de escritura pública que corre agregado á fs. 1 y del que resulta que ellas fueron realizadas con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, que dispuso no serían aceptadas;

Que se han comprobado que en esa quinta se han cumplido las obligaciones de ley y consta además el haberse satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Aprébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirió don Teodoro Serratrice sus acciones y derechos á la quinta nº 10 de la colonia Resistencia y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor de don Teodoro Serratrice título de propiedad de la referida quinta, el que deberá ser subscrito por ese funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése á Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que doña Luisa Fleitas de Maciel solicita título de propiedad de los solares b. c, manzana 131 de la colonia «Formosa», que le transfirió su concesionario don Fernando Zattoni, y

CONSIDERANDO:

Que en esos solares se han cumplido las obligaciones de ley estando abonado el valor de su precio y atento á que la transferencia de que se trata ha sido hecha con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, por lo que no se encuentra comprendida en la prohibición que él establece; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Apruébase la transferencia hecha por don Fernando Zattoni á favor de doña Luisa Fleitas de Maciel, de sus acciones y derechos á los solares b. c, manzana nº 131 de la colonia «Formosa», y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al señor Gobernador del territorio del mismo nombre á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de doña Luisa Fleitas de Maciel, el título de propiedad que de esos solares solicita, el que deberá ser subscrito por aquel funcionario en representación del Poder Ejecutivo para lo que está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése a Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Tomás Romea solicita título de propiedad del solar a, manzana 177, de la colonia Formosa, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que en ese solar se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Tomás Romea, el título de propiedad que solicita del solar a, manzana 177, de la colonia Formosa, el que deberá subscribir aquel funcionario en representación del P. E., para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

Concediendo un título de propiedad

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto esto expediente, en el que don Plácido Gagnot solicita título de propiedad de los lotes 159, 160, 161 y 162 de la colonia Maipú, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que en las tierras de que se trata se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Norberto Cuello á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Plácido Gagnot el título de propiedad que solicita de los lotes nºs. 159, 160, 161 y 162 de la colonia Maipú, el que deberá ser subscrito por aquel señor, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XV

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Lorenzo Pinos solicita título de propiedad del solar C, manzana 199 del pueblo de «Formosa», y

RESULTANDO:

Que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiendo satisfecho su concesionario el valor total de su precio: y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor del señor Lorenzo Pinos, título de propiedad del solar C, manzana nº 199 del pueblo «Formosa», el que deberá ser subscrito por ese funcionario en representación del P. E. para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

XVI

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Ramón Vicent Borges solicita título de propiedad del solar a, manzana 43 del pueblo Neuquen, de que es concesionario de acuerdo con la ley 4167, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento en ese solar á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Ramón Vicent Borges, de acuerdo con la ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar a, manzana 43 del pueblo Neuquen, en el territorio del mismo nombre y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVII

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Rodolfo M. Sarmiento, solicita título de propiedad del solar F, manzana 257 bis del pueblo de «Formosa», de que es concesionario de acuerdo con la ley 4167, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que se han cumplido en esas tierras las obligaciones de ley estando abonado el valor de su precio; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Rodolfo M. Sarmiento, de acuerdo con la ley nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar F, manzana 257 bis de la colonia «Formosa», y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVIII

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que doña Facunda Benítez solicita título de propiedad de la fracción A de la colonia Candelaria, de que es concesionaria, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido en esas tierras las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda á favor de doña Facunda Benítez el título de propiedad que solicita de la fracción A, lote 12 de la colonia Candelaria, el que deberá ser subscrito por aquel funcionario, en representación del Poder Ejecutivo para lo que está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIX

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Francisco Samora, solicita título de propiedad de los lotes 68 y 69 y de las fracciones B, C, con una extensión total de 80 hectáreas, 41 áreas y 30 centiáreas de la colonia Maipú, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de ley estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Norberto Cuello, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Francisco Samora, el título de propiedad que solicita de los lotes 68 y 69 y de las fracciones B, C, con una superficie de ochenta (80) hectáreas, cuarenta y una (41) áreas y treinta (30) centiáreas de la colonia Maipú, el que deberá ser subscrito por aquel señor, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XX

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Hermenegildo Acosta solicita título de propiedad de la fracción A. del lote 45 de la colonia Candelaria, de que es concesianario, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado que en esas tierras se han cumplido á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tieras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Misiones á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Hermenegildo Acosta el título de propiedad que solicita de la frcción A, del lote 45 de la colonia Candelaria, el que deberá ser subscrito por aquel funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXI

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Federico C. Haddock solicita título de propiedad del solar C, manzana 174 del pueblo de Camarones, en el Chubut, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido en esas tierras las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Federico C. Haddock el título de propiedad que solicita del solar C, manzana 174 del pueblo de Camarones, en el territorio del Chubut, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXII

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Gerónimo Gras solicita título de propiedad de los lotes 14 y 15 de la colonia Maipú, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que en las tierras de que se trata se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Norberto Cuello á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Gerónimo Gras el título de propiedad que solicita de los lotes nos 14 y 15 de la colonia Maipú, el que deberá ser subscrito por aquel señor, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXIII

Acordando un título de propiedad

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Enrique Codutti solicita título de propiedad del solar B, manzana 91 de la colonia «Resistencia», de que es concesionario, y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido en esas tierras las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Direc-

ción General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio del Chaco á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Enrique Codutti, el título de propiedad que solicita del solar B, manzana 91 de la colonia Resistencia, el que deberá ser subscrito por dicho funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXIV

Concediendo un título de propiedad

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don José Sánchez solicita título de propiedad de los solares A y D manzana 17 del pueblo de San Ignacio, y

RESULTANDO:

Que en dicho solares se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley 4167 de 8 de enero de 1903, y consta que el interesado ha satisfecho el valor totael de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don José Sánchez, de acuerdo con la ley 4167 el título de propiedad que solicita de los solares A y D. manzana 17 del pueblo de San Ignacio, en Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXV

Declarando caducada la concesión de unos solares.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que don Marco Antonio Cioffi y don Juan Bruno á quienes respectivamente le fueron concedidos los solares a. b. y c. de la manzana 197 del pueblo Formosa, no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Declárase caducas las concesiones de los solares a. b. manzana 197 del pueblo Formosa, acordadas á don Marco Antonio Cioffi y la del solar c. de la misma manzana y colonia, concedida á don Juan Bruno, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXVI

Declarando caducadas unas concesiones.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que don José M. Quintana, concesionario del lote nº 202 de la colonia «Formosa» y don Leandro M. González del lote nº 223 de la citada colonia, no han cumplido las obligaciones de ley ni satisfecho el importe de las letras vencidas que firmaron por su precio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declaránse caducas las concesiones de los lotes nos 202 y 223 de la colonia «Formosa» acordadas respectivamente á don José M. Quintana y don Leandro M. González, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXVII

Declarando caducada una concesión

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que don Galdino P. Pimentel, concesionario del lote 22, fracción A, de la colonia San José, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni satisfecho el importe de las letras vencidas que firmó por su precio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote 22, fracción A de la colonia San José, acordada á don Galdino P. Pimentel y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA

XXVIII

Declarando caducada una concesión

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Anastasio Sánchez solicita se le conceda el lote nº 210 de la colonia «Formosa», en cambio del nº 179 que le fué adjudicado, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que el lote nº 179 concedido al recurrente se encuentra baldío, no habiéndose abonado el valor de las letras firmadas ya vencidas, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Anastasio Sánchez y declárase caduca la concesión del lote nº 179 de la colonia «Formosa», que le fué concedido en 7 de septiembre de 1905

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXIX

Declarando caducada una concesión.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que don Eliseo Ojeda á quien le fué concedida la fracción a del lote 13 de la colonia Candelaria, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor de su precio; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la fracción a del lote 13 de la colonia Candelaria, acordada á don Eliseo Ojeda y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXX

Declarando caducada una concesión

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que don Andrés Auger, concesionario de las fracciones a b del lote 144 de la colonia «Bompland» y don Constant Auger de las fracciones c d del citado lote, no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni satisfecho el importe de las letras vencidas que firmaron por su precio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárause caducas las concesiones de los solares a. b. y c. d. del lote nº 144 de la colonia «Bompland», acordadas respectivamente á los señores Andrés Auger y Constant Auger y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXXI

Declarando caducada una concesión

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, que don Guillermo Duren á quien le fué concedido el solar D, manzana 137, del pueblo Camarones, en el territorio del Chubut, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar D, manzana 137 del pueblo Camarones en el territorio del Chubut, acordada á don Guillermo Duren y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXXII

Declarando caducada una concesión

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que don José Siam á quien le fué concedido el lote 175 de la colonia «Formosa», no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor de su precio; de acuerdo con lo aconsejado por aquella Dirección General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote 175 de la colonia «Formosa», acordada á don José Siam y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXXIII

Declarando caducada una concesión

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que don Manuel Figueredo concesionario de los solares b y c, de la manzana nº 165 del pueblo de «Formosa», no ha cumplido en ellos las obligaciones de ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los

solares b y c de la manzana nº 165 del pueblo de «Formosa», acordada á don Manuel Figueredo y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXXIV

Declarando caducada una concesión

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que don Carlos Ruckanf, concesionario del lote nº 34 de la colonia Santa María, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni satisfecho ninguna de las letras que firmó por su precio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote nº 34 de la colonia Santa María, otorgada á don Carlos Ruckanf, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXXV

Declarando caducada una concesión

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que don Antonio Ribizki, concesionario de las fracciones b y c del lote 91 de la colonia Cerro-Corá, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el importe de las letras vencidas que firmó por su precio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de las fracciones b y c del lote 91 de la colonia Cerro-Cora, acordada á don Antonio Ribizki y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése á Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXXVI

Declarando caducada una concesión

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que don José Dominguez concesionario de los solares E y F, manzana nº 5 del pueblo de Rawson, no ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los solares E y F, manzana nº 5 del pueblo de Rawson, otorgada á favor de José Dominguez y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXXVII

Declarando caducada una concesión

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que don Juan Masferrer á quien le fueron concedidos los lotes 79, 80, 93 y 94 de la colonia Formosa, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor de su precio; de acuerdo con lo aconsejado por aquella Dirección General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes 79, 80, 93 y 94 de la colonia Formosa, acordada á don Juan Masferrer y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXXVIII

No haciendo lugar á un pedido

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que doña Genoveva Ch. de Olha, solicita se reduzca el precio de $ 18,60 moneda nacional la hectárea que se fijó por el decreto de 13 de febrero de 1907, para las tierras que se le concedieron en venta en el lote nº 7 letra C, fracción F, sección I, A, del territorio de Río Negro; y atento á que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta que no corresponde accederse al pedido interpuesto, por cuanto el promedio de los precios obtenidos en los remates, de las tierras linderas á las que se trata, es de $ 19,65 moneda nacional la hectárea, siendo por lo tanto, superior al precio fijado; y de acuerdo con lo aconsejado por aquella Dirección General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por doña Genoveva Ch. de Olha y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que dé cumplimiento á lo dispuesto por el decreto de 13 de febrero citado, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XXXIX

Acordando en venta unas tierras

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que don William T. Williams, solicita título de propiedad de una tercera parte del lote rural nº 232 del ensanche norte de la colonia Chubut, y

RESULTANDO:

Que de los informes producidos resulta que el recurrente ha cumplido en esa tierra las obligaciones de ley, como asimismo ha satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad á favor de don William T. Williams, de la tercera parte del lote rural nº 232 del ensanche norte de la colonia Chubut, con una superficie de treinta y tres hectáreas, setenta y nueve áreas, sesenta y nueve centiáreas (33 hs., 79 as., 69 cs) y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la adquisición de tres hornos tipo «Piat»

Exp. 8074. H. 1906.

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

CONSIDERANDO:

Que de las seis propuestas presentadas á la licitación privada, efectuada en la Dirección General de Obras Hidráulicas el 29 de diciembre de 1906, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 10 de octubre del mismo año, para la provisión de tres hornos tipo «Piat» y piezas de repuesto, con destino al taller central de las obras del Riachuelo; resulta más conveniente la del señor León D. Forgues que ofrece proveer el material pedido, por la suma de mil doscientos noventa y tres pesos oro sellado;

Atento los informes producidos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada de la referencia, y acéptase la propuesta presentada por don León D. Forgues, quien se compromete á entregar los tres hornos tipo «Piat» y piezas de repuesto de que se trata, por el precio total de mil doscientos noventa y tres pesos oro sellado.

Art. 2º El gasto que demande esta adquisición, se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 6, partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

VILLANUEVA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS. —R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando un proyecto de ampliación de las obras en el muelle de Corrientes.

1077 M. 1907.

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Visto el proyecto elevado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, relativo á la ampliación de las obras de refuerzo del muelle en Corrientes, que se llevan á cabo por administración de acuerdo con lo dispuesto por el decreto en acuerdo de ministros de 16 de septiembre de 1905, ampliación cuyo costo está presupuesto en diez y seis mil novecientos cincuenta y un pesos, cuarenta y siete centavos moneda nacional;

Teniendo en cuenta que la necesidad de ejecutar este refuerzo, se ha notado en el terreno al efectuar los trabajos, y es indispensable para dejar al muelle en regulares condiciones de estabilidad;

Atento lo expuesto en los informes producidos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de ampliación de las obras de refuerzo del muelle de Corrientes, y autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para invertir en ellas hasta la suma de diez y seis mil novecientos cincuenta y un pesos, cuarenta y siete centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 36 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

VILLANUEVA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. RRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

III

Autorizando á la Dirección General de Obras Hidráulicas para ejecutar obras complementarias en el puerto de La Plata.

966-P-1907.

Buenos Aires, marzo 9 de 1907.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que manifiesta que al efectuarse el montaje de las cintas transportadoras del puerto de La Plata, se ha visto la necesidad de algunos trabajos complementarios, cuyo costo de ejecución asciende á la suma de dos mil doscientos pesos moneda nacional, ($ 2.200 m/n);

Teniendo en cuenta que los referidos trabajos no tienen por causa errores de los fabricantes de las cintas, y no han sido previstos en el contrato para el montaje de las mismas, por lo que corresponde ser ejecutadas por cuenta del gobierno;

Atento lo expuesto en los informes producidos,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para que proceda á ejecutar por administración las referidas obras, pudiendo invertir en ellas hasta la suma de dos mil doscientos pesos moneda nacional ($ 2200 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 33 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

VILLANUEVA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Nombrando empleados

1303-I-1907.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Habiendo quedado vacantes los puestos de ingeniero de 1ª clase y de ayudante de la Dirección General de Irrigación, por traslado de los empleados que los ocupaban á la intendencia de riego de Villa Mercedes, y siendo necesarios los servicios de ese personal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ingeniero de 1ª clase en la Dirección General de Irrigación, (anexo I, inciso 6, ítem 1, partida 3, del presupuesto vigente) al ingeniero don Alejandro Foster, y ayudante (anexo I, inciso 6, ítem 1, partida 5 del presupuesto vigente), á don Manuel L. Ramírez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Autorizando una adquisición de materiales.

1731-I-1907.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Irrigación solicita autorización para adquirir una cantidad de madera de pino de tea, tornillos y chapas de hierro para abrazaderas con destino á las obras de reconstrucción del conducto del Potrero de los Funes al canal de San Luis, que se llevan á cabo por administración;

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas por diversas casas del ramo, resultan más ventajosas las de José Rizzi por la madera de pino de tea, que la ofrece á razón de setenta y cuatro pesos moneda nacional el metro cúbico, y la de Rezzonico, Ottonello y Cía., por los tornillos y abrazaderas mencionadas, que piden $ 0,28 y 0,25 m/n respectivamente, el kilogramo;

Atento los informes que anteceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Irrigación, para adquirir de la casa José Rizzi, y con destino á la obra de que se trata, la cantidad de 24.141 m³ de madera de pino tea, á razón de setenta y cuatro pesos moneda nacional el metro cúbico, y de la casa Rezzonico, Ottonello y Cía., los tornillos y abrazaderas mencionadas, por el precio de ciento veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º El gasto de mil setecientos ochenta y seis pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, y de ciento veinte pesos moneda nacional, á que ascienden ambas compras, se imputará al ítem 23, inciso 9, anexo I, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Irrigación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Exonerando á un empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Vista la nota precedente de la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al sobrestante de la inspección de las obras de construcción del ferrocarril á Bolivia, don Mauricio Baumeaux, y nómbrase en su reemplazo con antigüedad del 9 de febrero ppdo., al capataz de replanteo don Miguel Martearena.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VII

Designando á un ingeniero para la ejecución de unas obras.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Habiendo manifestado el señor Manuel Soria que no le es posible aceptar, por tener que ausentarse del país, la comisión que le fué conferida por decreto de fecha 23 de febrero ppdo. para intervenir en la ejecución de las obras de la Escuela de Agricultura de Córdoba, autorizadas por el mencionado decreto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnase en reemplazo del señor Manuel Soria con el expresado objeto, al ingeniero don Raimundo Alonso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VIII

Acreditando una suma

Exp. Nº 894-F. /907.

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Vista la adjunta solicitud de la sociedad anónima «Crédito Ferrocarrilero Argentino», por la que pide se proceda á efectuar las operaciones establecidas en el decreto expedido en acuerdo de ministros de fecha 29 de septiembre de 1904, á cuyo efecto acompaña el certificado nº 2, correspondiente á las obras de la 3ª sección de la prolongación del ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe; que comprende desde el kilómetro 15/700 hasta el 25/000; teniendo en cuenta los informes de las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad y Contralor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La administración del ferrocarril Central Norte, acreditará á los señores Baring Brothers y Cía. Ld, en la cuenta abierta en sus libros, cuyo saldo acreedor se transferirá en oportunidad al crédito de la cuenta de la sociedad anónima «Crédito Ferrocarrilero Argentino», el importe del certificado nº 2 que se acompaña ó sean treinta y seis mil ciento noventa y un pesos con treinta y tres centavos oro sellado ($ 36 191,33 o/s), como corresponde en virtud de los decretos de 29 de septiembre de 1904 ya citado, y 26 de julio de 1905.

Art. 2º Una vez practicadas las operaciones á que se refiere el artículo anterior, la administración del ferrocarril Central Norte desglosará y entregará á los interesados el certificado correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, y fecho pase á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IX

Dando imputación á unas sumas

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Habiéndose dispuesto por decreto fecha 19 de febrero ppdo, que los sueldos y sobresueldos del personal de las comisiones de estudios de las líneas férreas de Formosa á Embarcación, Catamarca á Tucumán, y Valle de Lerma á Huitiquina, se imputen al anexo I, inciso 9, ítem 21, partida única del presupuesto vigente, y correspondiendo igual imputación á los fondos que se asignan mensualmente á dichas comisiones para pago de peones, traslación, forraje, etc.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Las sumas asignadas á las mencionadas comisiones de estudios para sus gastos mensuales en campaña, se imputarán, á contar desde el 1º de enero del corriente año, al anexo I, inciso 9, ítem 21 partida única del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 18 DE MARZO DE 1907.

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	69	Certificados......	229	1205 60
Para inscribir....	197	Inscripciones.....	212	1515 20
	266		441	2720 80

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

—

PRODUCIDO DEL 18 DE MARZO DE 1907

Boletín Judicial.....................	$	306 20
Boletín Oficial.......................	»	19 80
Total..............	$	326 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 16 de Marzo de 1907........................	332 690 90	146.384 —	18.252 05	164.636 05	1.405 25
Total recaudado en el mes corriente	5.560 269 82	2.446 553 96	141 034 56	2.587.588 52	58.266 28
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	24 373.859 65	10.724.498 27	667.684 90	11.392.183 17	196.718 72

A. Pesci.
Jefe de la Teneduría de Libros

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº. 60

Buenos Aires, marzo 15 de 1907.

Nombramiento de un segundo jefe de cuerpo.—Pase.—Licencias.

Nombramiento:

Buenos Aires, marzo 13 de 1907.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Nómbrase 2º jefe del regimiento nº 8 «Cazadores General Necochea», al actual 2º del regimiento nº 2 de caballería, mayor don Guillermo S. Torres.

2º Comuníquese, publíquese, etc. — FRAGA.

Pase:

Capital Federal, marzo 13 de 1907.—Vista la presente solicitud, las razones en que la funda y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al 1er batallón del regimiento 13 de infantería de línea el teniente don Amancio J. Mercevich, del 1er batallón del regimiento 10 del arma.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — FRAGA.

Licencias:

Al teniente 1º don Juan C. Aranda, del 1er batallón del regimiento 6º de infantería de línea, por dos meses, para pasar á La Merced (Salta), por enfermedad.

Al subteniente don Alfredo A. Loza, del regimiento de ingenieros, por un mes, para pasar á Santo Tomé y San José de la Esquina.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la confección de los siguientes uniformes completos de invierno para las gendarmerías de los territorios nacionales, de acuerdo con el siguiente detalle: 1115 blusas de paño; 1115 pantalones de paño; 1115 kepíes; 377 pares de botines; 622 pares de botas; 116 pares de botas claveteadas; 116 tricotas; 607 ponchos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 de marzo de 1907, á las 3 p. m. en la secretaría del Ministerio, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Todas las propuestas deberán presentarse de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que podrán consultar todos los dias hábiles de 1 á 5 p. m. en la oficina de contabilidad del Ministerio.—El subsecretario.

v-19-marzo

Intendencia Municipal de la Capital

—

Buenos Aires, marzo 8 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en el expediente 1080.V. 1907,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900, y decreto reglamentario de la misma; que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de afilar por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ALVEAR. — *C. Saavedra Lamas.*

v-19-de-marzo.

Patentes anuales de billares, canchas de bochas, juegos de sapo, id de bolos, id de quilla, casas de tiro al blanco, gabinetes ópticos, organistas, pianistas, arpistas, violinistas, y demás músicos ambulantes, establecimientos destinados para carreras de velocípedos con y sin apuestas, calesitas, góndulas y otras análogas, escuelas de baile, salas de armas, panoramas, linternas mágicas, salas ó salones para representaciones de títeres, casas de remates, agencias marítimas, y demás que coloquen banderas al frente de sus establecimientos, mercados particulares, oficinas de mensajeros, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, postes colocados en la vía pública por las empresas de telégrafo, teléfono, patentes de tranvías y studs de carreras.

El 31 del corriente mes vence el plazo para el pago de la respectiva patente. Siendo éste improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, marzo 7 de 1907.—*Mariano T. Boneo*, jefe de la oficina general de rentas.

v-1º-de-abril.

LICITACIONES

Licitación para la provisión y colocación de alambre tejido en la manzana comprendidas por las calles Independencia, Estados Unidos Azopardo y Paseo Colón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de marzo á las 3,30 p. m. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1907. — El secretario.

v-26-marzo

Licitación para la provisión de piezas de repuesto de los cilindros aplanadores de 10 y 15 H.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del cte. á las 3 p. m. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1907.—El secretario.

v-27 marzo.

Licitación para la provisión de diez bueyes con destino á la sección Belgrano. Tendrá lugar el día 16 del corriente, á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, marzo 15 de 1907. v-26-marzo.

Licitación para la construcción de dormitorios y dependencias en el piso alto del pabellón de administración del hospital Muñiz. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 23 de marzo, á las 3 p.m — Buenos Aires, marzo 16 de 1907. El secretario. v-23-marzo.

Licitación para el blanqueo y pintura de la verja del Parque Lezama. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas; llámase á licitación para el día 23 de marzo á las 3 1/2 p. m.— Buenos Aires, 16 de marzo de 1907 — El secretario. v-23 marzo.

Licitación para la construcción de cinco carros de limpieza de dos ruedas, con destino al corralon de la sección Belgrano. Tendrá lugar el dia 23 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad,—Buenos Aires, marzo 13 de 1907.

v-23-marzo.

Licitación para Provisión de una caldera, con destino á la Usina de Flores. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad. — Buenos Aires, marzo 13 de 1907.

v 23 marzo.

Licitacion para la provisión de forraje, con destino á la administración de limpieza, Jar-

dín Zoológico, secciones Flores y Belgrano, durante el segundo trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 3 p m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, marzo 13 de 1907. v-23-marzo.

Licitación para la construcción de la vereda en el corralón nº 2 de limpieza sobre las calles Azcuenaga, Melo y Larrea.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas; llámese á licitación para el día 21 del corriente á las 3 m.p.—Buenos Aires, 14 de marzo de 1907.—El secretario.

v-21-marzo.

Licitación para la provisión de gallinas, huevos y conejos, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaria de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 12 de 1907.

v-22-de-marzo.

Licitación para la provisión de diez mulas, con destino al corralón de limpieza de la sección Belgrano. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaria de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 12 de 1907.

v-22-de-marzo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de veinte días, á contar desde la fecha de esta publicación, la construcción de un pabellón lavadero en el Hospital Nacional de Alienadas, sito en las calles Vieytes y Brandzen. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en la Administración General de la Sociedad de Beneficencia de la capital, Reconquista 269, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. Las propuestas se abrirán en presencia de lo interesados, el día de abril próximo á las 3 p. m. en la mencionada Administración.—Buenos Aires, marzo 16 de 1907. v- 6 abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Inspección General de Aduanas

LICITACIONES

Por disposición del señor jefe de la Inspección General de Aduanas, se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de uniformes de invierno con destino al personal de marineros al servicio de los resguardos, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el despacho del señor jefe, el día 6 de abril próximo á las 2 p.m. y serán abiertas en presencia del escribano general de gobierno y los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 7 de marzo de 1907.—El secretario

v-5-abril

Por disposición del señor jefe de la Inspección General, se llama por segunda vez á licitación para proveer veintidós (22) cajas contra incendio, con destino á los depósitos de la aduana de la capital, en las condiciones determinadas en el pliego respectivo, el que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor jefe, el día 23 de marzo próximo á las 2 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 20 de febrero de 1907.—El Secretario

v 23 marzo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, las señoritas Alicia y Sara Amayo, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don José M. Amaya—Buenos Airese marzo 15 de 1907.—El secretario.

v-27-de-marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos; que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Rosario Peñaloza de Fernández en su carácter de viuda del ex jubilado don José Fernández.—Buenos Aires, mayo 16 de 1907. El secretario-

v-27-marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora María Josefa de Echegaray, en su carácter de viuda del extinto don Pedro Echegaray.—Buenos Aires, marzo 12 de 1907.—El secretario. v 22 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Inés G. de Roquette, en su carácter de viuda del ex jubilado don Carlos Roquette.—Buenos Aires, marzo 9 de 1907.—El secretario.

v 20 marzo

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Julia O. de Blanco por y por sus hijos Marcelino A., Porfilio, Dardo, Oscar Alfredo, Amanda E., Estela Francisca, Feliza, Luisa Florinda, en su carácter de viuda é hijos del ex empleado don Marcelino Blanco.—Buenos Aires, marzo 8 de 1907. —El secretario. —v-19-marzo

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

Se hace saber que el día 20 de marzo próximo á las 2 p.m. la administración del puerto procederá á rematar en subasta pública el arrendamiento de varios lotes de tierras ubicadas en este puerto y que á continuación se mencionan:

Dentro de muros

(6) Seis grandes lotes de distintas dimensiones, á saber:

Lote nº	hect.	área	cent.	base del arrenda.
1	2	47	54	$ 80 m/n hect. al año
2	4	41	20	» 80 »
3	5	16	18	» 80 »
4	0	70	88	» 80 »
4	4	38	40	» 40 »
8	1	00	00	» 40 »

Fuera de muros

(8) Ocho grandes lotes de distintas dimensiones, á saber:

Lote nº	hect.	área	cent.	base del arrenda.
5	5	59	50	$ 15 m/n hect. al año
6	0	56	00	» 15 »
7	1	50	00	» 15 »
8	37	00	50	» 20 »
12	18	15	10	» 50 »
14	36	99	05	» 40 »
17	19	36	50	» 35 »
21	7	89	75	» 35 »

Nota: El remate de arrendamiento se efectuará á la hora antes citada por el encargado de la oficina del ramo en la secretaría de la administración y el precio de ocupación de la tierra se abonará por bimestres adelantados, debiendo el adjudicatario abonar el importe del primer bimestre, dándoles á éstos un recibo provisorio firmado por el encargado del remate y el contador de la administración.

Por más datos é informes de detalle los interesados pueden ocurrir á la Dirección del servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en Buenos Aires (Belgrano y Dique) ó á la administración del puerto de La Plata todos los días (incluso los feriados) de 8 a.m. á 4 p.m. donde se les proveerá le pliego impreso de condiciones y bases del arrendamiento.—*Edmundo Palma,* secretario.

v 20 marzo.

LICITACIONES

«Sacase á licitación por el término de 30 días, el servicio de carga y descarga en el puerto de La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de movimiento del puerto. (Belgrano y dique).—Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y bajo sobre serrado, en el despacho del ingeniero director, el día 18 de abril del corriente año, á las 3 p. m., por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, y deben venir acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación á la orden del director de esta oficina, por valor de $ 500 moneda nacional (quinientos pesos moneda nacional).—Buenos Aires, marzo 16 de 1907.—Edmundo V. Palma.

v-18 abril.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de 3000 toneladas de pedregullo, con destino al puerto de la capital.

Las propuestas deberán presentarse en el despacho del director de esta oficina (Belgrano y dique 3) el día 15 de abril de 1907, á las 3 p.m. y deberán ser acompañadas por un papel sellado de cinco pesos por la primera hoja y uno por las siguientes, y de un depósito de garantía hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del mismo, por valor de un 2% del monto de la propuesta.

El pliego de condiciones se puede consultar todos los días hábiles en la secretaría.—*Eduardo V. Palma.* v 15 abril.

Llámase á licitación por el término de 3 meses, para la provisión de 3 grandes puentes básculas destinados al pesaje de vagones en los puertos de la capital y La Plata.

Las propuestas deberán presentarse el día 15 de junio de 1907 en el despacho del director de esta oficina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la misma (Belgrano y Dique 3) todos los días hábiles.—Edmundo J. Palma.

v-15-junio.

Llámase á licitación por el término de 20 días, para la construcción de una verja, con destino al puerto de la capital.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de movimiento (Belgrano y Dique 3), bajo sobre cerrado, y en el papel sellado correspondiente por los interesados ó sus representantes debi-

damente autorizados.—Deberán venir acompañada de un certificado de depósito, hecho en el Bonco de la Nación Argentina á la orden del señor director de esta oficina, por valor del 1 % del monto de su propuesta.

Estas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el 20 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Edmuudo Palma.

v-20-marzo.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para obtener el corte de pasto del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto (Belgrano y dique).

Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n nacional á la orden del ingeniero director de esta oficina.

Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el sábado 2 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—*Edmundo Palma,* v-2- de mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación por cuarenta días, á contar desde la fecha, para la provisión del brin blanco, lienzo tablón, otras telas y demás artículos concernientes á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de la Armada, como así mismo, de elásticos blancos y medias cortas de algodón y de lana Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la secretaría de la Intendencia General de la Armada (Colón y Brasil) todos los días hábiles de 1 á 5 p, m. Buenos Aires, marzo 14 de 1907.—El secretario.

v-24-mayo

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTO

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á tres embarcaciones encontradas en jurisdicción de la subprefactura del puerto de Corrientes, cuyas dimensiones respectivas son la siguientes: Una: eslora 7.50m, manga 1 60m, puntal 0,47 cts, forrada de cedro, en mal estado de conservación, sin nombre ni número. Una. eslora 6.50m, manga 1.60m, puntal 0,49 cts. curvas algarrobo, forro timbó, pintada de verde y rojo, sin nombre ni número. Una: eslora 5.60 mt. manga 1.50 mt. puntal 0,39 cts. con el nombre de « Delito » nº 3650, pintada de color rojo, curvas laurel, forro timbó, en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 2 de 1907. —Enrique Victorica. v-3-abril.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 21 del corriente á las 4 p. m. para la provisión de aceros, remaches y madera dura aserrada. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Sección Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno 3er piso. v-21-marzo.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 9 de abril de 1907, á las 3 p. m. para las obras de demolición del depósito nº 12 en el puerto de la capital, y venta de materiales provenientes de la misma. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-9-abril.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el no. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el término de noventa dias, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas el dia 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.

v.-30 de abril

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

El 20 de mayo próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 30 kilómetros de rieles, sus eclisas y cambios, con destino al ferrocarril Argentino del Norte.

Los interesados pueden solicitar planos y demás datos en la Inspección General de Estudios y Construcciones. v. 20 de mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cia.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winterpresed), marca Hunns y Cia.; siete mil kilógramos de aceite mineral obscuro no 1, para cilindros, marca Hunns y Cia. y dos mil kilogramos de aceite mineral obscuro no 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cia.

En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujerará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de abril próximo á las 2 p. m en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires febrero 19 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v. 2 abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 1o de abril próximo á las 2 p. m., para el servicio de acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital, durante el presente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho del director el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m, en la oficina calle Alsina no 627, haciéndose saber que el servicio se hará de preferencia en carros de cuatros ruedas —Buenos Aires, marzo 15 de 1907.—El oficial mayor.

v-1o-abril.

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

C. 539/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907. —Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga no 1391, como mejor haya lugar, manifiesto:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el estero Toro, 2o afluente del río Rosario, en una longitud de 16 000 metros contados á partir del límite Oeste del cateo concedido según expediente C. 614/906 por 1200 metros de ancho, de acuerdo con en cróquis al pie de la presente; de conformidad al decreto de 3 de marzo de 1906, manifiesto: 1o Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7o. 2o Que mí propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3o Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño 4o Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación contínúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia: E. Casteignau. Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, febrero 9/907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14 de 1907.—Pase al Registro Gráfico: Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14/907 Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente C. 30/906: J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15/907. Informe secretaría: E Hermitte.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento C. 30, 906 á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida; por lo tanto correspondería volver este expediente al Registro Gráfico: Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15, 907.—Vuelva al Registro Gráfico: E. Hermitte. —Buenos Aires, febrero 18/907.—Señor Jefe. Atento á lo informado por la secretaría, ha sido

registrado este pedido. La ubicación dada es la siguiente: Sobre el estero Toro se midió, á pedido del interesado, una longitud de 16.000 metros por un ancho de 1.200 metros comprendiendo el cauce 1.920 hectáreas.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18 de 1907.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera: E. Hermitte.

Nº 800 v-1º-de-abril.

C. 540/907 —Buenos Aires, febrero 7 de 1907. Señor Jefe de la División de Minas y Geología, Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesto.—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el río que vá de Catua con un ancho de 2000 metros comprendiendo sus márgenes, por 10000 metros de longitud á contar desde Catua siguiendo el río aguas abajo hasta el Salar del Rincón y continuando por la orilla Este del Salar hasta completar los 10000 metros citados, de acuerdo con el croquis al pie de la presente—De conformidad al decreto de 3 de marzo 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º.—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia:—E. Casteignau.—Presentado esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 9/907 —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Pase al Registro Gráfico. —Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente R. 42/906 —J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Informe secretaría.—E. Hermitte. Buenos Aires, febrero 15/907.—Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento R. 42/906, á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida, por lo tanto correspondería volver este expediente al Registro Gráfico. —Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Señor Jefe: Atento á lo informado por secretaría ha sido ubicado este reconocimiento en la forma solicitada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Comuníquese á quien corresponda.—Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte

Nº-801-v-1º-abril.

C 541/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº. 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el arroyo Pairique Chico, 1er afluente del río Rosario, con un ancho de 1200 metros comprendiendo sus márgenes, y 16000 metros de largo de este á oeste, hasta el límite con la concesión letra C. 615/90,6 de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—E. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido—Buenos Aires, febrero 9/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario. Buenos Aires, febrero 14/907.—Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente F. 37/906.—J. V. Passalacqua Buenos Aires, febrero 15/907.—Informe secretaría. —E. Hermitte. Buenos Aires, febrero 15/907. —Habiendo desitisdo el interesado del permiso de reconocimiento F. 37/906 á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida; por lo tanto correspondería volver este expediente al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario. —Buenos Aires, febrero 15/907.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Señor Jefe: Atento el informe que antecade de secretaría, ha sido ubicado este reconocimiento en la forma solicitada. Sólo tendrá 1920 hectáreas.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, notifíquese al interesado y pase, á sus efectos, á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 802 v 1º abril.

C 542/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénega nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades per tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el lugar denominado Acaibarca, siguiendo el curso de la quebrada de este á oeste, de sud á norte y de oeste á este en un largo de 40000 metros por 500 metros de ancho, de acuerdo con el croquis al pie del presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—E. Casteignau Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste:—Garrido.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra Buenos Aires, febrero 14 de 1907. Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14 de 1907. Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente R. 41, 906.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15 de 1907. Informe secretaría—E. Hermitte. —Buenos Aires, febrero 15 de 1907.—Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento R 41/906 á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida, por consiguiente correspondería volver el presente expediente al Registro Gráfico.—Juan R Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15 de 1906. Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte—Buenos Aires, febrero 18 de 1907. Señor Jefe: Dado el informe de secretaría, ha sido ubicado este reconocimiento sobre la quebrada de Acaibarca, en la forma solicitada—J V. Passalacqua. —Buenos Aires, febrero 18 de 1907. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera—E. Hermitte.

Nº 803 v-1º abril.

C 543/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907. —Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el estero Olaco, que corre de oeste á este, 3er afluente del río Rosario, en un largo de 10000 metros de este á oeste con un ancho de 2000 metros, norte á sud, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia Es justicia. E. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete, á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos

Aires, febrero 9/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Pase al Registro Gráfico.-Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente Ll 39/906.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Informe secretaría.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento Ll 39/906, á que se refiere el informe del Registro Gráfico no es atendible la superposición aludida, por consiguiente correspondería volver este expediente al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario—Buenos Aires, febrero 15/907.—Vuelva al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 18 de 1907.—Señor jefe: Atento el informe que antecede de secretaría, queda ubicado este reconocimiento tal como se solicita. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 404-v-1º abril.

C. 544/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona exploración comprende el lugar denominado Olaroz Chico, con una forma rectangular de 5.000 metros de este á oeste por 4 000 metros de norte á sud, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º.—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño. 4º—Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia—Es justicia.—E. Casteignau. Presentada esta solictud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil noveciento cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 9/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Pase al Registro Gráfico—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14/907.—Este reconocimiento se superpone al solicitado en el expediente J. 38/906.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Informe secretaría.—E. Hermitte—Buenos Aires, febrero 15/907.—Habiendo desistido el interesado del permiso de reconocimiento J 38/906 á que se refiere el informe del Registro Gráfico, no es atendible la superposición aludida, por lo tanto correspondería volver este expediente al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 15/907.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Señor jefe: Dado el informe de secretaría, se ha ubicado este pedido en la forma solicitada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 18/907—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 805 v 1º abril.

Exp. C. 545/907.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están cultivos, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende la parte este de la concesión solicitada por el mismo Enrique Casteignau, en el lugar denominado Olaroz Chico y en las mismas direcciones con una forma rectangular de 5 000 metros de oeste á este por 4.000 metros de norte á sud, comprendiendo los lugares denominados Quebrada de Marayte y Casas Coloradas, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo 1906, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Codigó de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he vericado el depósito requerido por decreto de 15 de mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño; 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de ley de la materia.—Es justicia.—E. Casteignau. Presentada esta solicitud hoy siete de febrero de mil novecientos siete á las doce meridiano, quedando notificado el interesado el decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, febrero 9 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P Ezcurra.—Buenos Aires, febrero 11 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 14 de 1907.—Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el límite Este del que fué solicitado en el expediente J. 33/906. Tendrá una longitud de oeste á este de cinco mil metros por un ancho de cuatro mil metros de norte á sud.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 15 de 1907.—Vuelva al Registro Gráfico para que informe á que se refiere el interesado al hablar de la concesión Enrique Casteignau.—P. A.—Juan R. Montes de Oca, secretario—Buenos Aires, febrero 18 de 1907.—El interesado se refiere á la concesión solicitada en el expediente C. 544/907, que no se pudo ubicarla antes porque se refería al mismo lugar que correspondía aún á lo pedido en el expediente J. 33/906, de cuyo desistimiento no se tenía noticia. En la fecha se ubicó el reconocimiento pedido en el expediente C. 544/907 que colindará por el oeste con el pedido en la solicitud que precede. Esta ubicación se hace de acuerdo con el croquis, porque la solicitud implica una superposición con otro pedido del mismo interesado. J. A. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 19 de 1907.—Dése vista al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación hecha por el Registro Gráfico.—P. A. Juan R. Montes de Oca, sec. Buenos Aires, febrero 22/1907.—Señor jefe: Estoy conforme con la ubicación dada en el precednte informe.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, febrero 22/1907.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 806 v-1º-abril

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Letra M. 602.' 07.—Excmo. Señor:—Adolfo Moutier y Arsenio Bergallo, ambos de estado soltero, el primero rentista y el segundo ingeniero, domiciliados en la calle B. Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1ª categoría en el territorio del Neuquen, sección 33, departamento 2º, ante V. E, respetuosamente nos presentamos y decimos: Que solicitamos el derecho de cateo del terreno, cuya ubicación es la siguiente, según se desprende del croquis adjunto: A partir de la desembocadura del arroyo Huaraco Sud, que desemboca en el río Neuquen punto A. se traza una línea en dirección N. 89º-23' E. de 8095 metros, hasta llegar al punto marcado con D. que viene á formar su límite sud, y otra línea paralelo á la anterior B. C., á partir del punto marcado con B. que se halla á 250 metros al sud de la desembocadura del arroyo Huingancó en el Neuquen, línea que se traza en una extensión de 8059 metros en dirección N. 90º—E. hasta llegar al punto marcado con C. Su límite oeste, lo forma el río Neuquen y su límite este, la Cordillera del Viento, formando una superficie total de 1600 hectáreas.— El terreno es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado, ni cultivado. Por tanto solicitamos de V. E. se ha de servir concedernos el derecho de cateo referido, ordenando su registro, previo las publicaciones del caso.—Es justicia—Arsenio Bergallo.—Adolfo Moutier.—Presentada esta solicitud, hoy trece de febrero de mil novecientos siete, á las once ante meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido—Buenos Aires, febrero 15 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires febrero 18 de 1907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 19 de 1907.—Registrada.—J. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 19 de 1907. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso, en las puertas de la División, notifíquese al interesado, y pase, á sus efectos, á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 748 v 21 marzo.

Expte. S 4667—906.—Buenos Aires, 12 de marzo de 1907.—Excmo Señor: Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt, en el expediente letra S. 4667 906, del territorio del Neuquen, relativo á la mina «San Guillermo», á V. E. decimos: Que habiendo practicado la labor legal, venimos á hacer la petición de mensura, establecida por el art. 231 del Código de Minería, para las cuatro pertenencias á que nos dan derecho los arts. 132 y 338. El punto de partida será el mojón nº 15, que se encuentra á la márgen derecha del afluente más al oeste del arroyo Rahueco. La dirección será de norte á sud, que es la de la veta, sobre la que se medirán las cuatro pertenencias de trescientos metros de longitud cada una, contiguas, por 200 metros de latitud, y las que denominarémos San Guillermo 1ª, 2ª, 3ª y 4ª. El recuesto de la veta es de izquierda á derecha. La línea este correrá á diez metros de la veta, correspondiendo los ciento noventa restantes, á la distancia hasta el otro costado. Entendemo, que esta especificación no obsta á cualquier modificación que corresponda hacer sobre el terreno; al verificar la mensura y precisar los hechos. Proponemos para que ejecute la mensura al agrimensor don Teófilo Martínez Farías, á quien V. E se ha de servir nombrar al efecto. Es justicia.—Juan Sánchez López, Guillermo Schmidt.—Buenos Aires, 14

marzo de 1907.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado para que haga las publicaciones de la presente petición de mensura, de conformidad con el art. 231. Fecho pase al Registro Gráfico, para que formule las instrucciones de mensura y á la Inspección y Estadística Minera á los mismos fines.—E. Hermitte.

Nº 832-v-2-abril.

Expediente-S-0951-1907.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Ludovico Schäfer, mayor de edad, domiciliado en la calle B. Mitre 476, á V. E. digo, y en la mejor forma de derecho expongo: Que deseando reconocer y explorar en la parte libre de la corrida al S. O. y á continuación de los linderos de la mina La Negra, propiedad de los señores G. Schmidt y Cía, ubicado en el territorio del Neuquen, solicita á V. E. me conceda á continuación de las pertenencias ubicadas en el expediente B 1329 y la del señor N. Shepherd, el espacio correspondiente á una pertenencia, conforme con el art. 138 del Código de Minería.—Autorizo al señor N. Shepherd para que tramite este expediente. Es justicia.—Ludovico Schäfer.—Presentada esta solicitud, hoy cinco de marzo de mil novecientos siete, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, marzo 7/907—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires 9/3/907.—Pase al Registro Gráfico. Juan B Montes de Oca.—Buenos Aires, marzo 11/907.—La Estaca, mina solicitada en este expediente, superpone á una de las pertenencias del nuevo criadero, solicitada en el exp. S-3739-1906 y referido en los planos de esta oficina, al mojón provisorio nº 11.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, 12/3/907.—Informe secretaría. E. Hermitte.—Buenos Aires, marzo 12/907.—El exp. S-3739-906 es una solicitud de los señore Schmidt y Cía, de pertenencia para establecimiento de trabajo formal. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires 14/3/907.—Considerando que si bien es cierto que la Estaca, mina solicitada en este expediente por el señor Ludovico Schäfer, se superpone con una de las pertenencias para trabajo formal, concedidas á los señores Guillermo Schmidt y Cía, en el exp. S-3739-906; esta última concesión está sujeta á la previa comprobación de los hechos, por el perito encargado de la mensura y es muy posible además que no resulte de esa exploración, concesión formal alguna.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial la presente solicitud, de conformidad con la superior resolución de fecha diciembre 15/906.—Comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, pase á la Inspección y Estadística Minera y al Registro Gráfico, y previa reposición de sellos, notifíquese al interesado. Hermitte. v-2-abril.

Expediente S 0952-1907.—Excmo Señor Ministro de Agricultura: Ludovico Schäfer, mayor de edad, domiciliado en la calle B. Mitre 476, á V. E. digo y en la mejor forma de derecho, expongo: Que deseando reconocer y explorar en la parte libre de la corrida sobre de la veta al SO y á continuación de los linderos de la mina San Guillermo propiedad de los señores G Schmidt y Cº ubicada en el territorio del Neuquen, solicito á V. E. me conceda, á continuación de las pertenencias de estos señores en el exp 4667 y de la del señor H Shepherd, el espacio correspondiente á una pertenencia, conforme con el art. 138 del Código de Minería. Autorizo al señor H. Shepherd para tramitar este expediente. Es justicia.—Ludovico Schäfer.—Presentada esta solicitud hoy cinco de marzo de mil novecientos siete, á las tres y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste Garrido.—Buenos Aires, marzo 7/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, 9/3/907.—Pase al Registro Gráfico—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, marzo 11 907.—Ha sido ubicada como correspondiente á la solicitud que antecede la segunda estaca mina S O del nuevo criadero San Guillermo. Según los croquis que posee esta oficina, esta estaca mina afecta en pequeña parte á la solicitada en el exp. S 522-907 sobre la veta de la mina La Negra.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, 12/3/907.—Informe secretaría.—E. Hermitte.—Buenos Aires, marzo 12/907.—El expediente S 522 907 es una solicitud de estaca mina del criadero La Negra Juan R Montes de Oca.—Buenos Aires, 14/3/907.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese de conformidad con el art. 138 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y previa reposición de sellos, notifíquese al interesado y pase á la Inspección.—E Hermitte. v-2 abril.

Expediente. S. 0953. 1907.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura: Herbert Shepherd, mayor de edad, domiciliado en la calle B. Mitre 476 á V. E. digo y en la mejor forma de derecho expongo: Que deseando reconocer y explorar en la parte libre de la corrida sobre la veta al S. O· y á continuación de los linderos de la mina La Negra, propiedad de los señores G. Shemidt & Cía. ubicada en el territorio del Neuquen, solicito á V. E. me conceda, inmediatamente á continuación de las pertenencias correspondientes al exp. B 1329, el espacio correspondiente á una pertenencia, conforme con el art. 138 del Código de Minería.—Es justicia.—Herbert Schpherd.—Presentada esta solicitud hoy cinco de marzo de mil novecientos siete á las tres y quince pasado meridiano, que dando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, marzo 7/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que el dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor—Buenos Aires, 9/3/907.—Pase al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, marzo 11, 907—Ha sido ubicada como correspondiente á la solicitud que antecede la primera estaca mina S. O de la mina La Negra.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires marzo 12/907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 138 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese al interesado—E. Hermitte.

v-2 de-abril.

Expediente S 0955; 1907.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Herbert Shepherd, mayor de edad, domiciliado en la calle B Mitre 476 á V. E. digo y en la mejor forma de derecho expongo: que deseando reconocer y explorar en la parte libre de la corrida sobre la veta al S. O. y á continuación de los linderos de la mina San Guillermo propiedad de los señores G. Schmidt & Cº., ubicada en el territorio del Neuquen, solicito á V. E. me conceda, á continuación de las pertenencias de estos señores, en el expediente 4667, el espacio correspondiente á una pertenencia conforme con el art. 138 del Código de Minería.—Es justicia.—Esta estaca debía tener una inclinación hacia el Oeste, para mejor seguir la veta conocida hasta ahora. Herbert Shepherd.—Presentada esta solicitud hoy cinco de marzo de mil novecientos siete á las tres y quince pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco—Conste. Garrido. Buenos Aires, marzo 7/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor—Buenos Aires, 9/3/907.—Páse al Registro Gráfico.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, marzo 11/907.—Ha sido ubicada como correspondiente á la solicitud que antecede, la primera estaca mina S. O. del nuevo criadero San Guillermo—J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, marzo 12/907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 139 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.

v 2 abril.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Expediente R. 5549/906.—Buenos Aires, febrero 18/907.—Señor jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología: Evacuando la vista que antecede, manifiesto: Que á partir de la cumbre del cerro más alto y sin nombre de la extremidad norte de la sierra Biscacheras, se medirán para fijar los límites del cateo, dos mil metros al este y oeste, y dos mil quinientos al norte y al sud, formando con esas líneas un rectángulo de cuatro mil por cinco mil metros.—Saluda al señor jefe.—José Citriniti.—Buenos Aires 13/3/907.—Regístrese y publíquese de oficio en el Boletín Oficial la modificación hecha por el interesado en el escrito que antecede, comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, pase al Registro Gráfico para que tome nota y pase previa reposición de sellos, notifíquese al interesado.—E. Hermitte. v 3 abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

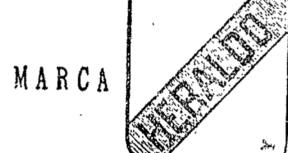
Acta no 20.049



Marzo 11 de 1907.—A. Hogenforst.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-19 marzo.

Marca renunciada nº 7.846

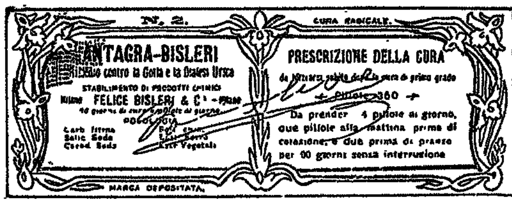
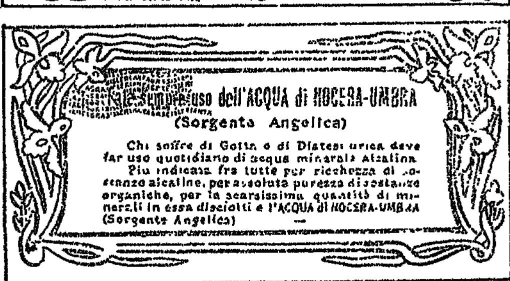
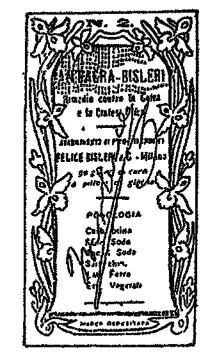
MARCA  REGISTRADA

Concedida en agosto 31 de 1899 al señor Alfredo Fabra, quien renuncia esta marca á todos sus derechos.

v-19-marzo.

Acta nº 20.068



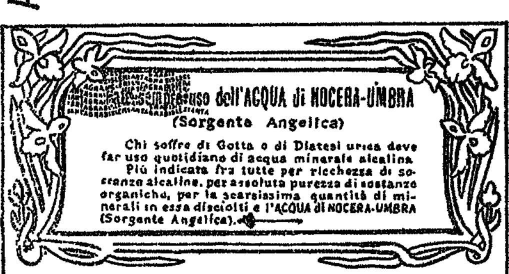





Marzo 14 de 1907.—Felice Bisleri y Cía.—Una preparación farmacéutica de la clase 79.
v 21 marzo.

Acta nº 20.064

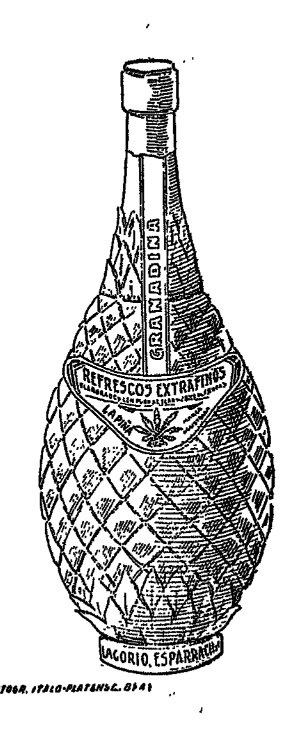




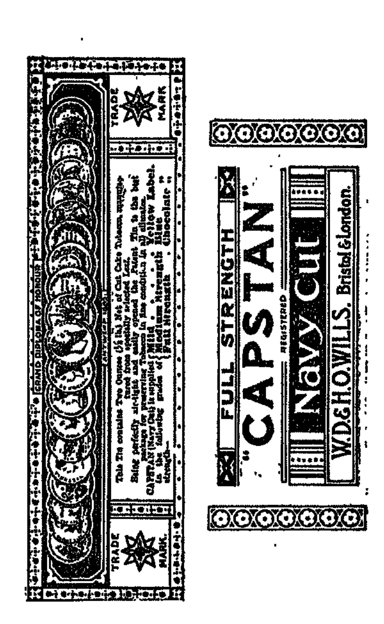
Marzo 14 de 1907.—Felice Bisleri y Cía.—Una preparación farmacéutica de la clase 79.
v 21 marzo.

Acta nº 19.028



Octubre 27 de 1906.—Lagorio, Esparrach y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (Modificada).
v 21 marzo.

Acta nº 20.065



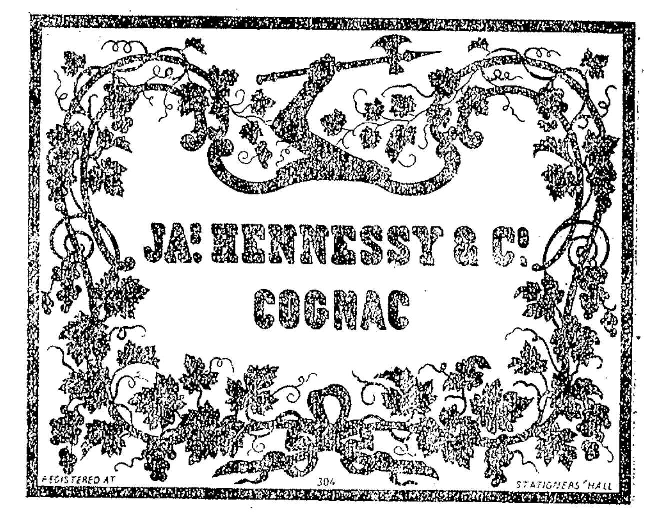
Marzo 14 de 1907.—Sociedad «British American Tobacco y Co. Ltd.—Artículos de la clase 59.
v 21 marzo.

Acta nº 20.061



Marzo 14 de 1907 —M Hunter y Sons Limited.—Artículos de las clases 8, 16 y 42.
v 21 marzo.

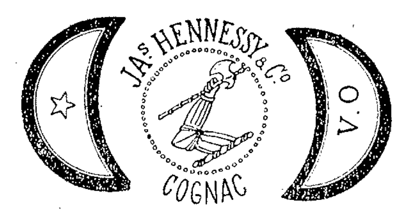
Acta nº 20.041



INTRODUCTORES EXCLUSIVOS PARA LAS REPUBLICAS:
ARGENTINA, DEL URUGUAY Y PARAGUAY
Wattinne Bossut & fils

JAS HENNESSY & Co
V. O

JAS HENNESSY & Co
★



Marzo 11 de 1907.—Jas. Hennessy y Co.—Artículos de la clase 68.

v 19 marzo.

Acta nº 20 046



EL TIGRE

Marzo 11 de 1907.—Braceras y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.

v 19 marzo.

Acta nº 20.044

MARFIL 614

Marzo 11 de 1907.—Ferd. Flinsch.—Papelería en general, especialmente cartulina de la clase 72.

v 19 marzo.

Acta nº 20.045

"LA ARGENTINA"
A. de Micheli & Cia.

Marzo 11 de 1907.—A. De Micheli y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v 19 marzo.

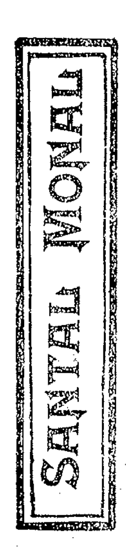
Acta nº 20 042



Marzo 11 de 1907.—Sociedad Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei.—Hilos en general de las clases 44 á 47.

v 19 marzo.

Acta nº 20.048



Marzo 11 de 1907.—Pablo, Emilio, Antonio Monal.—Artículos de la clase 79.
v-19 marzo.

Acta nº 20.047



Marzo 11 de 1907.—Ruperto Jacinto De Chavarri.—Agua minero medicinal de las clases 69 y 79.
v-19 marzo.

Acta nº 20.066



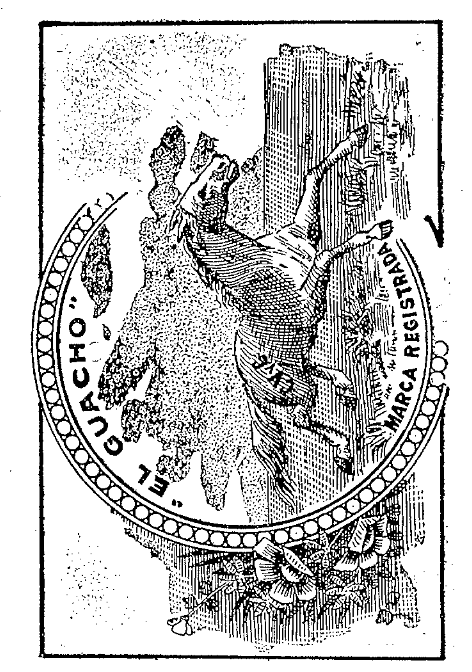
Marzo 14 de 1907.—The Irish Industrial Development Association, (Incorporated).—Artículos de las clases 1 á 79. v 21 marzo.

Acta nº 20.051

«Instituto Doctor Livingstone»

Marzo 12 de 1907.—Enrique Saxe—Artículos de la clase 79.
v 21 marzo.

Acta nº 20.058



Marzo 13 de 1907.—Caimari, Ventura y Cía.—Artículos de la clase 26 v 20 marzo.

Acta nº 20.059



Marzo 13 de 1907.—Luis Hüser.—Vinagre de la clase 64. v 20 marzo.

Acta nº 19.864



Febrero 9 de 1907.—Evered y Co. Ltda.—Artículos de las clases 19, 32, 37 y 39 (Duplicado). v 20 marzo.

Acta nº 19.903

BRASIL

Febrero 16 de 1907.—Franco, Ramos y Cía.—Harinas de la clase 1 (Duplicado).
v 20 Marzo.

Acta nº 20.056

IXODINA

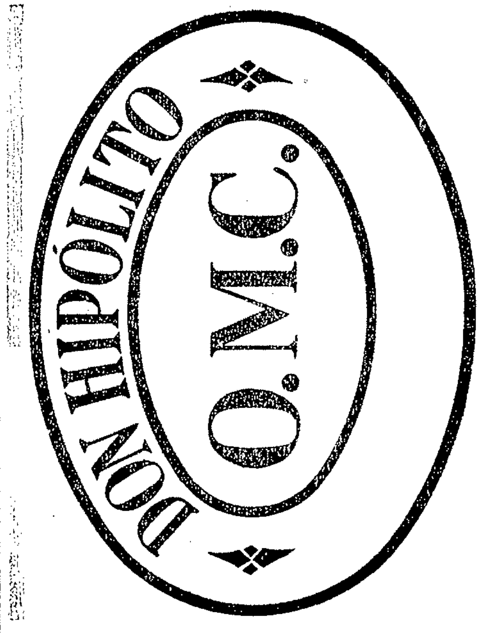
Marzo 13 de 1907.—Carlos Berthold.—Artículos de las clases 1 á 79. v 20 marzo.

Acta nº 20.057

«DANIEL»

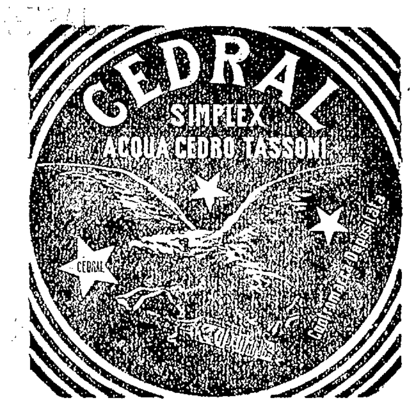
Marzo 13 de 1907.—Daniel de Oliveira Portella.—Yerba mate de la clase 67.
v 20 marzo.

Acta nº 20.053



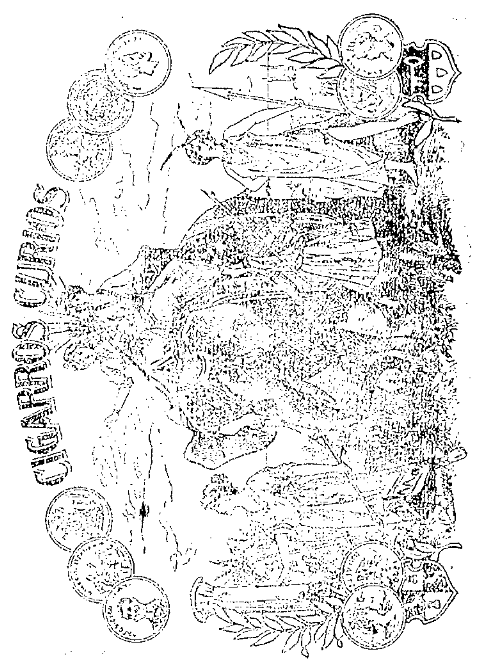
Marzo 12 de 1907.—Simón Ostwald.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-19 marzo.

Acta nº 20.054



Marzo 12 de 1907.—Cedral Tassoni.—Agua de cedro en general de la clase 69.
v-19 marzo.

Acta nº 20.055



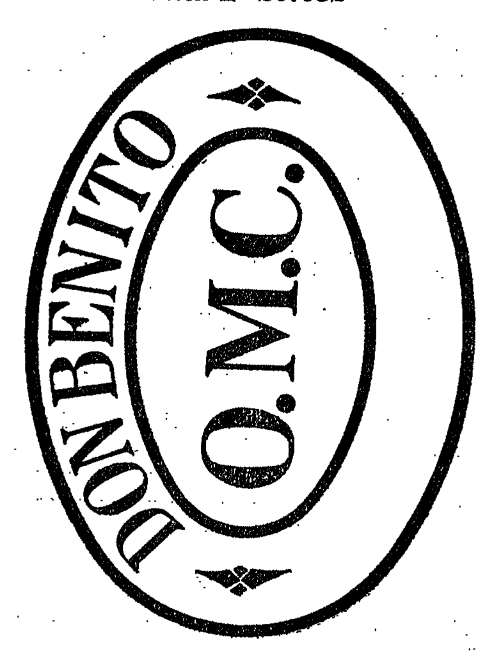
Marzo 12 de 1907.—Massalin y Celasco.—Artículos de la clase 59.
v-19 marzo.

Acta nº. 20.073



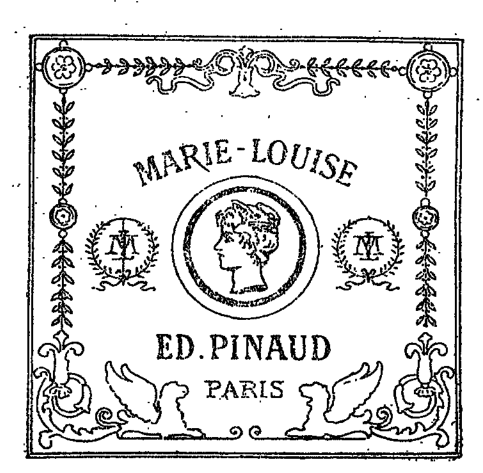
Marzo 15 de 1907.—Domingo Castaldo.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79.
v 22 marzo.

Acta nº 20.052



Marzo 12 de 1907.—Simón Ostwald.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-19 marzo.

Acta nº 20.071



Marzo 15 de 1907.—H. & G. Klotz & Cía.—Artículos de las clases 11, 14, 15, 58 y 79.
v 22 marzo.

Acta nº 20 072





Marzo 15 de 1907.—H. & G. Klotz & Cía.—Artículos de las clases 11, 14, 15, 58 y 79.
v 22 marzo.

Acta nº 20 060



Marzo 14 de 1907.—B. Lalouche.—Artículos de la clase 58.
v 22 marzo.

Acta nº 20.069

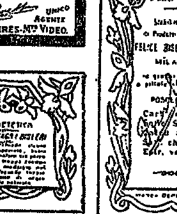
«GIRONDINOS»

Marzo 15 de 1907.—Compañía General de Tabacos (sociedad anónima).—Artículos de las clases 1 á 79 con exepción de cigarros de hoja.
v 22 marzo.

Acta nº 20.067







N. 1 — PERIODO ACUTO
ANTAGRA-BISLERI
MILANO
RIMEDIO CONTRO LA GOTTA E LA DIATESI URICA



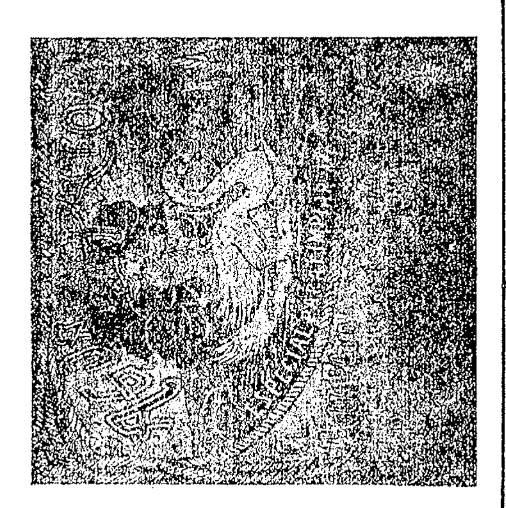
Marzo 14 de 1907.—Felice Bisleri y Cía.—Una preparación farmacéutica de la clase 79.
v 22 marzo.

Acta nº 20 070

RAINOLDI

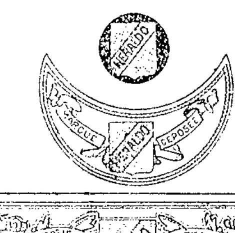
Marzo 15 de 1907.—G. A. Levi.—Artículos de la clase 68.
v 22 marzo.

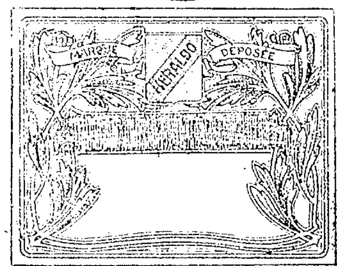
Acta nº 20 079



Marzo 16 de 1907.—Andrés Bernadí Caelles. —Agua para limpiar metales y similares de las clases 14 y 32. v 23-marzo.

Acta nº 20 078





BARGIELA POSADA, LOPEZ & Cía
BUENOS AIRES

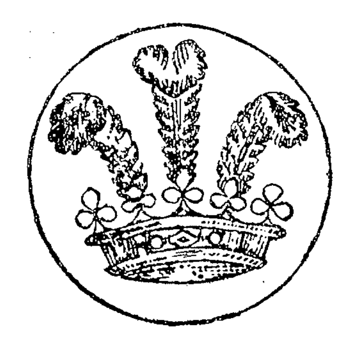
Marzo 16 de 1907.—Bargiela, Posada, López y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-23-marzo.

Acta nº 20.062

«CONDOR»

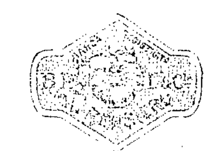
Marzo 14 de 1907.—Leónidas H. Piaggio.—Artículos de la clase 39. v 22 marzo.

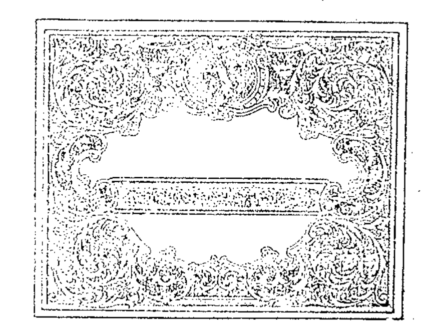
Acta nº 20.076



Marzo 16 de 1907.—Baibiene y Antonini.—Artículos de las clases 44 á 47 y 49. v-23-marzo.

Acta nº 20 077

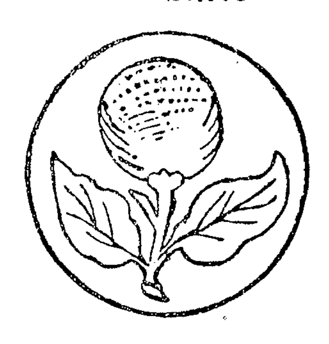






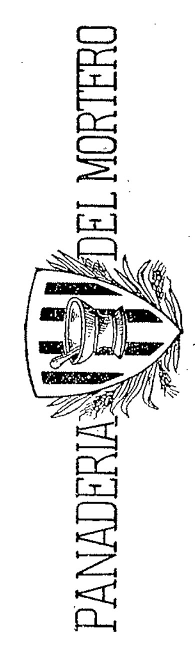
Marzo 16 de 1907.—Bargiela, Posada, López y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80 v-23-marzo.

Acta nº 20.075



Marzo 16 de 1907.—Baibiene y Antonini.—Artículos de las clases 44 á 47 y 49. v-23-marzo.

Acta nº 20 063



Marzo 14 de 1907.—Miguel B. Jué y Cía.—Harinas de la clase 1 y artículos de las clases 65 y 66. v 22 marzo.

Acta nº 20.074

"LENDERS"

Marzo 15 de 1907.—F. H. Lenders y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 22 marzo.

Acta nº 20.050

BRILLANT»

Marzo 11 de 1907.—A. Hogenforst.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19 marzo.

Acta nº 20.080

«SAPONIA»

Marzo 15 de 1907.—F. Schmidt y Cía.—Artíaulos de las clases 7, 11, 14, 32, 58 y 79. v-23-marzo.

Acta nº 20.081

SANDOVAL

Marzo 16 de 1907.—Adolfo Bufalini.—Artículos de las clases 14, 58 y 79. v-23-marzo

Acta nº 20.082

«COSMOPOLITE»

Marzo 16 de 1907.—Staudt y Cie.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23-marzo.

Acta nº 20.083

«LYON D'OR»

Marzo 16 de 1907.—Pedro Giménez.—Cigarros y cigarrillos de la clase 59. v-23-marzo.

José Antonio Velar.
Comisario.
José Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.